Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Que se ejecute judicialmente a las empresas pesqueras radicadas en la provincia de Río Negro que no han dado cumplimiento al objeto del otorgamiento de los permisos de pesca convenido en los proyectos.

Artículo 2°.- Que lo obtenido por dicho procedimiento jurídico conforme un fondo de reparación económica para las familias afectadas por esos procedimientos.

Artículo 3°.- Que ninguna embarcación, cualquiera que sea su porte, tamaño o capacidad extractiva pueda hacerse a la mar, si registra alguna deuda salarial reconocida como reclamo general por las tripulaciones respectivas.

Artículo 4°.- Las deudas con el personal de planta y de marinería, el uso de artes de pesca no autorizados y el incumplimiento de las normativas vigentes, serán causal inmediata de la retracción de los permisos correspondientes.

Artículo 5°.- Que juntamente con la Nación, se diseñe y se construya un registro de empresas pesqueras nacionales y/o internacionales, que hayan sido consideradas infractoras al cumplimiento de los proyectos.

Artículo 6° - Que esta información revista el carácter público y su inclusión en este registro sea determinante para el futuro otorgamiento de permisos de pesca en todo el territorio nacional.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION Nº 11/2001